



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°168

DALCAHUE, 17 de Enero del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 17 de Enero de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Hugo Heriberto Sandoval Andrade**, Rut N° por la suma de \$555.556.- (Quinientos cincuenta Y cinco mil Quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos para realizar una presentación artística en festival entre "Voces y Dalcas" el día 27 de enero 2019.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 03.03.16 "Semana Dalcahuina".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Regina Patricia Soto Nail
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/rvvb



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 17 días del mes de Enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su alcalde (s) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **HUGO HERIBERTO SANDOVAL ANDRADE**, Rut N° , enseñanza media completa, con domicilio en de la ciudad de : conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Hugo Heriberto Sandoval Andrade, para realizar una presentación artística en festival entre "Voces y Dalcas" el día 27 de enero.

SEGUNDO: El presente contrato comienza con fecha 27 de enero y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el parque municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado con ambas partes

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Hugo Heriberto Sandoval Andrade la suma de \$555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil Quinientos cincuenta y seis) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Hugo Heriberto Sandoval Andrade por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Hugo Heriberto Sandoval Andrade autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Hugo Heriberto Sandoval Andrade se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Hugo Heriberto Sandoval Andrade y tres en poder de la Municipalidad.



HUGO HERIBERTO SALDOVAL ANDRRADE



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE